

“AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y FOMENTO DE LAS EMPRESAS Y EL EMPLEO”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para conceder por parte del Excmo. Ayuntamiento de Graus AYUDA A LAS INVERSIONES EMPRESARIALES, en las siguientes líneas:

- LÍNEA I. NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES
- LÍNEA II. PROYECTOS DE AMPLIACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

2.1. Las ayudas definidas en el Capítulo II de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Será prioritaria la concesión de ayudas en Línea I de Nuevos Proyectos Empresariales (se otorgará hasta un 75% de la partida para esta línea) subsidiariamente se subvencionará la Línea II de Proyectos de ampliación, consolidación y modernización de empresas (hasta el 25% de la partida se podrá destinar para esta línea), dichos porcentajes podrán ser modificados y traspasados de una línea a otra hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria.

2.2. La iniciación de oficio del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Graus, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Desarrollo, Régimen Interior y Hacienda, previa publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Artículo 3. Periodo subvencionable.

3.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en las diferentes líneas de la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo que se estipule en la convocatoria anual de dichas ayudas.

3.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrán en cuenta las fechas de emisión de las facturas justificativas de la inversión realizada, así como la de los justificantes del gasto efectivamente realizado, ambos deberán encontrarse dentro de las fechas indicadas en la convocatoria.

Artículo 4. Beneficiarios.

4.1. Requisitos Generales

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas, que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Graus, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento y que reúnan los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Graus.

- En el momento de realizar la solicitud de subvención deberán disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad y no haberla obtenido por causas no imputables al beneficiario.

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni los especificados en la ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

4.2. Requisitos específicos

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda objeto de las presentes bases.

Artículo 5. Solicitud de ayuda.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente de publicación de la convocatoria.

5.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el apartado 4 de esta base. La documentación preferiblemente se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Graus, aunque será válido cualquier medio establecido en el Ley del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en el portal municipal del Ayuntamiento de Graus, www.graus.es, en el apartado de Área de Desarrollo.

5.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (ANEXO II).

- Declaración responsable, en aquellos casos en los que la presentación de documentos junto con la solicitud, resulte imposible, no admitiéndose ningún documento posterior que no estuviera debidamente detallado en dicha declaración (ANEXO III).

- Ficha de terceros (ANEXO IV).

- Poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Graus, si la persona que firma la solicitud no es el titular.

- Copia del DNI, en caso de empresarios individuales, y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades y Cooperativas.

- Documentación específica, en función de la línea de ayuda solicitada.

5.5. La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Graus para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Notificación y publicidad.

6.1. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Graus de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6.2. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 18 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de Actividad Pública y la publicación de las subvenciones concedidas tendrá lugar en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Concurrencia con otras subvenciones.

7.1. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el 80% del coste total de la actividad subvencionada. En ese caso, procederá el reintegro del exceso obtenido así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

7.3. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin recibidas en cualquier momento.

Artículo 8. Partida presupuestaria.

8.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sujetas a la consignación presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Graus para cada ejercicio.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las ayudas.

9.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la ordenanza municipal, el beneficiario deberá mantener la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de la concesión por el Ayuntamiento de la subvención.

9.2. Cuando el beneficiario de la subvención cese la actividad en un plazo inferior a 2 años, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados desde la fecha de concesión de la subvención, en este caso procederá:

Reintegro total de la subvención cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.

Reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente no se solicitará la devolución en caso de cierre de negocio por fallecimiento o enfermedad grave del titular.

9.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

Artículo 10. Criterios de baremación y reparto de las ayudas

Se realizará una valoración de cada solicitud teniendo en cuenta los criterios de baremación y posteriormente se repartirán las ayudas en base a la puntuación obtenida por cada solicitud y de forma prorrateada si fuera necesario.

Artículo 11. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, en la Ley 30/1992 de del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana en Aragón.

CAPITULO II AYUDA A LAS INVERSIONES EMPRESARIALES

LINEA I.- NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 12. Objeto.

Esta línea tiene como objeto la concesión de subvenciones para favorecer la creación de empleo y la constitución de nuevas actividades empresariales en el término municipal de Graus.

Artículo 13. Beneficiarios. Requisitos específicos.

13.1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea todas aquellas empresas que, además de los requisitos generales de la base 4.1, acrediten el cumplimiento de cada uno de los requisitos específicos que se establecen a continuación:

- Inicio de una actividad económica en el término municipal de Graus, dentro del periodo subvencionable justificado mediante alta en el IAE.
- Creación de empleo, entendiéndose como tal la contratación de trabajadores por cuenta ajena o el inicio de actividad por cuenta propia del titular justificado a través del alta en el censo correspondiente.
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo establecido, por un importe mínimo de 8.000.- €.

Artículo 14. Conceptos subvencionables y no subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos en:

- Traspasos de negocio excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio.
- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas que cuenten con la correspondiente licencia, permiso o autorización.
- Adquisición de bienes de equipo (maquinaria y herramientas. Se excluye el utillaje).
- Adquisición de mobiliario (se excluyen los elementos decorativos).
- Adquisición de equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la gestión productiva y administrativa de la empresa. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento, reparación ni actualizaciones.
- Aplicaciones, herramientas e instrumentos tecnológicos para la gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Creación de páginas web destinadas al comercio electrónico.
- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 22, 51 y 66.

No se considerarán subvencionables las inversiones en:

- Máquinas de vending

Artículo 15. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será del 25% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite de 2.000.-€.

Artículo 16. Solicitudes y documentación específica.

La solicitud que se presentará según lo dispuesto en la Base 5, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación numerada de facturas.
- Facturas originales que justifiquen las inversiones. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica que solicite la subvención.
- Memoria en la que se detalle la inversión realizada en relación a los gastos presentados.
- Vida laboral de la empresa desde el alta de la empresa en la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud.
- Vida laboral actual de los socios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 17. Criterios de baremación.

17.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de baremación:

C1. Generación de empleo (máximo 10 puntos en este apartado):

-Por cada contrato indefinido a tiempo completo, en el momento de la solicitud (inicial o transformación): 6 puntos.

-Por cada titular dado de alta como autónomo al inicio de la actividad (en el caso de empresarios individuales y Sociedades Civiles), por cada promotor dado de alta como autónomo al inicio de la actividad (en el caso de Sociedades Mercantiles) y por cada incorporación de socios trabajadores (en el caso Sociedades Cooperativas y Laborales): 5 puntos.

- Por cada contrato temporal a tiempo completo: 1 punto.

A tal efecto se tendrá en cuenta el número de trabajadores en el momento de la solicitud. La contratación a tiempo parcial supondrá una reducción proporcional del valor de la puntuación, en cada caso.

C2. Importe de la inversión (máximo 5 puntos en este apartado)

- Si la inversión inicial supera los 10.000€: 5 puntos.

- Si la inversión inicial se encuentra entre 8.000 y 10.000€: 3 puntos.

C3. Localización del centro de trabajo (máximo 5 puntos en este apartado)

- Núcleos agregados del término municipal de Graus: 5 puntos.

- Núcleo urbano de Graus: 3 puntos.

C4. Características del emprendedor (máximo 5 puntos en este apartado):

- Por cada promotor joven (hasta 35 años) desempleado/a previamente al inicio de la actividad: 5 puntos.

- Por cada promotor (mayor de 45 años) desempleado/a previamente al inicio de la actividad: 5 puntos.

- Mujeres que, habiendo estado en el mercado laboral, hayan permanecido ausentes del mismo, durante al menos 6 meses antes del inicio de la actividad: 3 puntos.

17.2. El número máximo de puntos a obtener es de 25. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

LINEA II.- PROYECTOS DE AMPLIACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS

Artículo 18. Objeto.

18.1. El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la ampliación, reforma, modernización e innovación de las empresas y comercios en el término municipal de Graus

Artículo 19. Beneficiarios. Requisitos específicos.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta línea todas aquellas empresas que, además de los requisitos generales de la base 4.1, acrediten haber realizado inversiones subvencionables dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 5.000.-€.

Artículo 20. Conceptos subvencionables y no subvencionables.

Sólo serán subvencionables, los siguientes conceptos:

- Obras de adecuación interior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local, que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.
- Remodelación y reforma de la fachada y escaparates del establecimiento. Cuando no exista una clara delimitación entre el escaparate y la sala de ventas, se entenderá que aquél tiene una profundidad como máximo de 2 metros desde el cristal.
- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad a los locales.
- Adquisición e instalación de medidas de seguridad.
- Adquisición e instalación técnica de sistemas de ahorro energético (aislamientos, mejora de calderas, acumulación de frío, iluminación...), que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.
- Adquisición de maquinaria relativa a la actividad comercial, debiendo adjuntar una memoria explicativa de sus funciones y características.
- Mobiliario y equipamiento comercial específico (se excluyen los elementos decorativos).
- Rótulos, toldos, puertas, iluminación y cualquier otro elemento visible desde el exterior y que influya en la mejora estética del establecimiento.
- Equipos informáticos y software y programas de gestión y compraventa a través de la red. No se incluyen los gastos de actualización ni mantenimiento.

No se considerarán subvencionables las inversiones en:

- Máquinas de vending

Artículo 21. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será del 25% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite de 2.000.-€.

Artículo 22. Solicitudes y documentación específica.

La solicitud que se presentará según lo dispuesto en la Base 5, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Relación numerada de facturas.
- Facturas originales que justifiquen las inversiones y en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda.
- Alta del inicio de la actividad en el IAE.
- Vida laboral de la empresa en el momento de realizar la solicitud y declaración jurada relativa al número de nuevos contratos realizados en el periodo subvencionable así como del número total de trabajadores que componen la plantilla en el periodo subvencionable.
- Vida laboral actual de los socios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Copia del certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales, en su caso.
- Memoria explicativa de la inversión que se subvencionable.

Artículo 23. Criterios de baremación.

23.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de baremación:

C1. Inicio de la actividad (máximo 2 puntos)

- Si hace menos de 5 años desde el inicio de la actividad: 1 punto
- Si hace 5 o más años desde el inicio de la actividad: 2 puntos

C2. Número de trabajadores y nuevos contratos (máximo 8 puntos):

- Plantilla formada por 2 trabajadores: 5 puntos
- Plantilla formada entre 2 y 4 trabajadores: 4 puntos
- Plantilla formada entre 4 y 6 trabajadores: 3 puntos
- Plantilla formada por más de 6 trabajadores: 2 puntos
- Por cada contrato nuevo realizado en el periodo subvencionable: 2 puntos.
- Por cada contrato temporal que se transforme en indefinido en el periodo subvencionable: 1 punto.

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido de todos los centros de la provincia de Huesca y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad o los promotores (en caso de Sociedades Mercantiles) o los socios trabajadores (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), siempre que hubieran estado en desempleo en el momento de producirse el alta como trabajadores autónomos y que no estén de alta en el régimen general.

C3. Inversión subvencionable (máximo 5 puntos):

- Inversión superior a 10.000.-€: 5 puntos
- Inversión entre 5.001 y 10.000.-€: 3 puntos

C4. Certificados (máximo 3 puntos):

Posesión de certificado de calidad, medio ambiente o responsabilidad social de acuerdo con estándares internacionales, en el momento de la solicitud: 1 punto por cada uno de ellos.

C5. Beneficiario no recurrente (máximo 7 puntos):

No haber sido beneficiario, en alguna de las tres últimas convocatorias, de estas ayudas a las Inversiones Empresariales - Línea ampliación, consolidación y modernización de empresas: 7 puntos.

23.2. El número máximo de puntos a obtener es de 25. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

Disposición transitoria.

Durante el ejercicio 2016, y a los efectos de subvencionar las actuaciones correspondientes al 2015, los límites establecidos en los artículos 13 y 19 de esta Ordenanza relativos a inversiones mínimas a realizar, se referirán a los límites mínimos contemplados en los artículos 11 y 17 de la ordenanza anteriormente vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de agosto de 2013, número 147.